



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 15 de marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha, 15 de Marzo del 2019, el Informe N° 079-2019-GDS/MDPP, de fecha 01 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 048-2019-SGPS-GDS/MDPP, de la Subgerencia de Programas Sociales, estando al Informe N° 066-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, "en cada municipalidad provincial, en el distrito, capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del ministerio de salud y tres representantes de la organización del Programa de Vaso de Leche elegida democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, mediante Ley N° 27712, ley que modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Resolución de Alcaldía de N° 066-2016-ALC/MDPP de fecha 23 de marzo de 2016, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, se acordó aprobar la recomposición de dicho Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra periodo 2018-2020, otorgándosele el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2018-ALC/MDPP de fecha 15 de junio de 2018, cuya vigencia corre desde el 14 de junio de 2018;

Visto, que con la Ordenanza N° 352-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se modificó la denominación de la Gerencia de Desarrollo Humano a Gerencia de Desarrollo Social, asimismo se dividió la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, creándose la Subgerencia de Programas Sociales, la cual tiene como una de sus funciones generales "Programar, organizar, dirigir y controlar las operaciones de atención del Programa del Vaso de Leche y otros similares destinados a la población en extrema pobreza.", señalada en el literal c) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones.

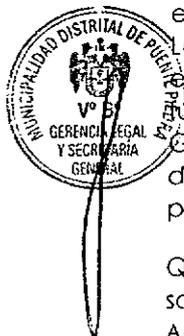
Que, mediante Informe N° 079-2019-GDS/MDPP, de fecha 01 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social, e Informe N° 048-2019-SGPS-GDS/MDPP, de la Subgerencia de Programas Sociales, opinan que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 066-2016-ALC-MDPP, visto que la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; refiere que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá estar integrado por el Alcalde, visto que la norma no establece la posibilidad de delegar funciones, asimismo designar a la Subgerencia de Programas Sociales en lugar de la Gerencia de Desarrollo Humano (actualmente Gerencia de Desarrollo Social), en aras de dar continuidad y mejorar el dinamismo a las gestiones administrativas del citado programa social, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que el Informe N° 068-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General opina sobre la procedencia de la modificación de la composición del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acto:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP de fecha 14 de junio de 2018, quedando el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra estructurada e integrada de la siguiente manera:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Alcalde	(Presidente)
Subgerente de Programas Sociales	(Miembro)
Representante del Ministerio de Salud	(Miembro)

Representante de la Coordinadora Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra.

Juana María Echevarría Zapata de Villar	(Miembro)
Susy Sue Leandro Melchor	(Miembro)
Greca Emperatriz Otero Moreno	(Miembro)

Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	(Miembro)
---	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, quedando establecido que el Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, deberá estar debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego), conforme a lo determinado en la Ley N° 27470 y sus modificatorias - "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche".

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, quedando establecido que el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, tiene vigencia del 14 de junio de 2018 y culmina el 14 de junio de 2020, asimismo los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, no pueden ser reelectos de forma inmediata conforme a lo establecido en la Ley N° 27470 y sus modificatorias - "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche".

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, que establecía las áreas que debían dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE